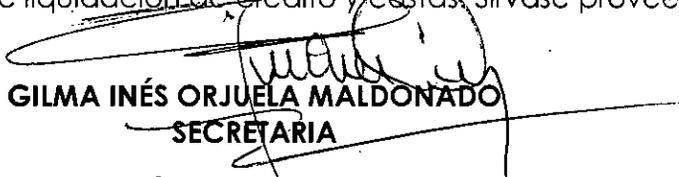


INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 29 de septiembre de 2020; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que venció en silencio término de traslado de liquidación de crédito y costas. Sírvase proveer.


GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ

Correo electrónico: jprmpalsesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

RADICADO : 257364089001201900186-00
PROCESO : EJECUTIVO ALIMENTOS MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: MAGDA YOLIMA RICO VELANDIA
DEMANDADO: WILTON GILDARDO MUÑAR HERNÁNDEZ

Téngase en cuenta que la liquidación de crédito presentada por la parte demandante no fue objetada, visible a folio 27 del plenario.

De acuerdo a lo anterior se pronuncia el Despacho con ocasión a la liquidación del crédito en estudio, ilustrando a la demandante que si bien es cierto, no se presentó objeción alguna por la parte ejecutada, la liquidación del crédito no se presenta acorde con la última liquidación del crédito aprobada por el juzgado, toda vez que se incluyó el mes de noviembre de 2019 por valor de \$319.590 siendo que esta mensualidad ya había sido agregada en la liquidación anterior visible a folio 20 del plenario.

En consecuencia, el despacho resuelve;

PRIMERO: No aprobar la liquidación del crédito presentada por la demandante.

SEGUNDO: Modificar la liquidación del crédito excluyendo el valor deducido de la mensualidad del mes de noviembre de 2019 por valor de \$319.590, estableciendo la actualización de la liquidación del crédito en el valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE, (\$2.344.716)**, correspondiente a las cuotas alimentarias incluido mudas de ropa dejadas de cancelar en los meses de diciembre de 2019 y enero a agosto de 2020.

TERCERO: Por Secretaría elabórese y páguese a la demandante los títulos judiciales consignados a su favor hasta el monto de la liquidación aprobada en el numeral segundo de este proveído, de conformidad al Art. 447 del CGP.

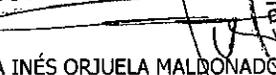
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Sesquilé, Cundinamarca

El auto anterior se notificó en por ESTADO No.

Hoy: **07 OCT 2020** a las **8:45 AM**


GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
Secretaria

